

Original 1

Señor:  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénaga (REPARTO)**  
E.S.D.

Ref: **Proceso Ejecutivo de CREZCAMOS S.A. contra DORIAN ARMANDO PARDO NOGUERA.**

**JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de Bucaramanga (S/der), identificado con cédula de ciudadanía número 13.719.613 expedida en Bucaramanga (S/der), en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **Dr. KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA** mayor de edad, residente en Ocaña (Norte de S/der), identificado con la cédula de ciudadanía número 1.091.669.763, de Ocaña (Norte de S/der), portador de la Tarjeta Profesional N°284.605 del C.S. de la J, como apoderado principal, **Sr. DANIEL ALBERTO RINCONES AVENDAÑO** mayor de edad, residente en Aracataca (Mag.), identificado con la cédula de ciudadanía número 1.084.745.336 de Aracataca (Mag.), como dependiente judicial; para que en mi nombre y representación se inicie, tramite y lleve hasta su terminación **Proceso Ejecutivo** en contra de **DORIAN ARMANDO PARDO NOGUERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.468.646, por la obligación contraída con Crezcamos S.A. contenida en el Pagare No. 85.468.646 por valor de \$ 3.708.900.

Mi apoderado queda investido con las facultades de ley y expresamente para:

1. conciliar, transigir, recibir, reasumir, retirar, renunciar y sustituir el presente mandato.
2. El apoderado queda facultado para que a su nombre se elaboren y entreguen los títulos judiciales que se emitan dentro del presente proceso

Del señor juez,

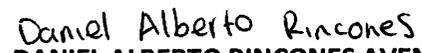


**JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ**  
C.C. No.13.719.613deBucaramanga (S/der).

Acepto



**KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA**  
C.C. No. 1.091.669.763de Ocaña (Norte de S/der)  
T.P. No. 284.605del C.S de la J.



**DANIEL ALBERTO RINCONES AVENDAÑO**  
C.C. No 1.084.745.336de Aracataca (Mag.)



**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
Y RECONOCIMIENTO**

**FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO**  
Notario Décimo del círculo de Bucaramanga,  
hace constar : que el escrito que antecede fue  
presentado personalmente por:

---

**NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA  
RECONOCIMIENTO**



CC 13719613  
OSORIO SANCHEZ  
JAIDER MAURICIO

02/10/2019 07:09:45 AM  
AURA

Quien declaró que su contenido es cierto y que la  
firma que en él aparece es la suya.



Firma Declarante

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO  
NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO  
Notario  
Décimo  
BUCARAMANGA

02 OCT 2019

Señor:

**Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénaga (REPARTO)**

E.S.D.

Ref: **Proceso Ejecutivo de CREZCAMOS S.A. contra DORIAN ARMANDO PARDO NOGUERA.**

**KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA**, abogado en ejercicio, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Ocaña (Norte de S/der), identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Apoderado Judicial de la Sociedad **CREZCAMOS S.A.** identificado con el NIT. No. 900.211.263-0 con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, Representada Legalmente por el señor **JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga (S/der), identificada con cedula de ciudadanía No 13.719.613 expedida en Bucaramanga (S/der), en calidad de Gerente y Representante Legal, todo lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga que se anexa al presente escrito; por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho Demanda Ejecutiva contra los señores **DORIAN ARMANDO PARDO NOGUERA**, identificado con C.C. No. 85.468.646 en su calidad Deudor; para que se libere a favor de mi mandante y contra el demandado, mandamiento de pago por la suma que indicare en la parte petitoria de esta demanda en su lugar de domicilio y residencia en el municipio de CIENAGA (MAGDALENA), , , y correspondientemente.

#### HECHOS

**PRIMERO:** el señor **DORIAN ARMANDO PARDO NOGUERA**, en calidad de Deudor, mayor de edad y vecino de esta ciudad, se obligó a pagar a la orden de **CREZCAMOS S.A.** la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$3.708.900)** mtc, en el municipio de CIENAGA (MAGDALENA), el día 25 de Septiembre de 2019, conforme a la obligación garantizada en el Pagare No. 85.468.646 otorgada el día 07 de Octubre de 2017.

**SEGUNDO:** el señor **DORIAN ARMANDO PARDO NOGUERA**, en calidad de Deudor, hasta la fecha debe el valor total de la obligación contenida en el Pagare No. 85.468.646 otorgada el día 07 de Octubre de 2017, objeto de la presente ejecución.

**TERCERO:** Estos Pagares fueron expedidos con los requisitos establecidos por los artículos 619, 621, 671 y siguientes del Código de Comercio; está de plazo vencido y no han sido descartadas por ninguno de los medios previstos en los Arts. 624-692 ibídem. Proviene del deudor, y como se halla amparado por una presunción legal de autenticidad, constituye plena prueba contra él, razón por la que la obligación que en dichos títulos consta puede demandarse ejecutivamente.

#### PRETENSIONES

Ruego al señor acumular las siguientes pretensiones:

**PRIMERO:** Librar mandamiento ejecutivo respecto al pagaré No. 85.468.646 contra el(a) señor(a) **DORIAN ARMANDO PARDO NOGUERA**, en calidad de Deudor, y a favor de mi mandante por las siguientes sumas:

- **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$3.708.900) mtc.** Correspondiente al valor del Pagare No. 85.468.646;
- Por los intereses moratorios a la tasa de Microcrédito desde 26 de Septiembre de 2019 y hasta que se satisfaga las pretensiones según lo Estipulado por la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO:** Que se condene en costas y agencias en derecho al demandado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones:

Artículos 619, 621, 622, 709, 711 y 884 C. Comercio; 422, 423 y 424 del Código General del Proceso.

#### PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, procedimiento regulado conforme a la Sección Segunda Proceso Ejecutivo, Título Único Proceso Ejecutivo, Capítulo I al IV del Código General del Proceso.

#### COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, señor juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, según lo contemplado en el artículo 28 numeral 3 del CGP, el cual estipula: ***“En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita.”*** Por otra parte, el código de comercio en su artículo No 621: .... ***“Si no se menciona el lugar de cumplimiento o ejercicio del derecho, lo será el del domicilio del creador del título; y si tuviere varios, entre ellos podrá elegir el tenedor, quien tendrá igualmente derecho de elección si el título señala varios lugares de cumplimiento o de ejercicio. ....”***

La cuantía la determino por el valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS** (\$ 3.708.900) mtc. Más los intereses moratorios que se causen, siendo un proceso de mínima cuantía.

#### PRUEBAS

Ruego tener como pruebas las siguientes:

- Pagare número 85.468.646 que contiene una obligación clara, expresa y exigible de fecha de creación del 07 de Octubre de 2017.

#### ANEXOS

- Poder a mi favor.
- Pagare número 85.468.646 que contiene una obligación clara, expresa y exigible de fecha de creación del 07 de Octubre de 2017.
- Certificado de Existencia y Representación de **CREZCAMOS S.A.**
- Copia de la demanda para archivo.
- Copia de la demanda para traslado.
- Copia y Traslado de la Demanda Digital
- Copia de la Demanda en medio Magnético. (Cd).

#### NOTIFICACIONES

En cumplimiento al artículo 82 del C.G.P., y al no prohibirse en la norma, me permito aportar mi dirección de notificación de manera separada, siendo la misma de mi poderdante ya que como abogado interno de la sociedad **CREZCAMOS S.A.** tengo contrato de tiempo completo:

El suscrito recibe en la Carrera 23 No. 28-27 Barrio Alarcón de la ciudad de Bucaramanga y al correo electrónico [servicioalcliente@crezcamos.com](mailto:servicioalcliente@crezcamos.com).

Al demandado **DORIAN ARMANDO PARDO NOGUERA**, me permito allegar su lugar de Residencia ubicado en CARRERA 5 # 14-27 BARRIO LOS OLIVOS CIENAGA (MAGDALENA) y manifiesto desconocer el correo electrónico del demandado.

El demandante **CREZCAMOS S.A.** en la Carrera 23 No. 28-27 Barrio Alarcón de la ciudad de Bucaramanga y al correo de electrónico [servicioalcliente@crezcamos.com](mailto:servicioalcliente@crezcamos.com).

El Representante Legal de **CREZCAMOS S.A. JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ**, en la Carrera 23 No. 28-27 Barrio Alarcón de la ciudad de Bucaramanga y al correo de electrónico [servicioalcliente@crezcamos.com](mailto:servicioalcliente@crezcamos.com).

Del señor juez,

*Kelly Johana Urquijo*  
**KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA**  
C.C. No. 1.091.669.763 de Ocaña (Norte de S/der)  
T.P. No. 284.605 del C.S de la J.

11. OCT 2019



PAGARÉ A LA ORDEN No. 85468646

Nosotros DORIAN ARMANDO PARDO NOGUERA  
HILDA MARINA BOCAÑO CANTILLO

identificado(s) con el(los) documento(s) que aparecen al pie de mi(nuestras). Firma(s), manifiesto(amos) que:

**PRIMERO. OBLIGACIÓN DE PAGO:** Pagaré(mos) de manera solidaria, incondicional e indivisible a la orden de **CREZCAMOS S.A.**, en la ciudad de Genova en adelante EL ACREEDOR, o a quien sus derechos represente, las siguientes sumas de dinero: Tres millones  
Seiscientos ocho mil novecientos pesos  
(\$ 3.708.900). **SEGUNDO. FECHA DE VENCIMIENTO:** Las sumas antes descritas serán pagadas el día Veinticinco (25) del mes de Septiembre de dos mil diecinueve (2019), en las oficinas del ACREEDOR o en el sitio en que éste posteriormente nos indique.

**TERCERO. INTERESES DE MORA:** En caso de incumplimiento pagaré(mos) sobre el capital, intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida para microcrédito. **CUARTO. GASTOS Y HONORARIOS:** Serán a mi(nuestro) cargo todas las sumas causadas en el recaudo judicial y extrajudicial de la obligación aquí contenida, incluyendo dentro de ellas los honorarios de cobranza, así como los honorarios de abogados que estimamos en un veinte (20%) del capital adeudado, en los términos definidos en las disposiciones del ACREEDOR, las cuales declaro(amos) conocer y aceptar. **QUINTO. RENUNCIA A EXHIBICIÓN, PROTESTO Y CONSTITUCIÓN EN MORA:** Expresamente renuncio(amos) a la exhibición del título para el pago, al aviso de rechazo, al protesto y a la constitución en mora, en relación con cualquier ejecución o juicio referente a dicha obligación. **SEXTO. CESIÓN Y ENDOSO:** Acepto(amos) desde ahora cualquier cesión o endoso que a cualquier título efectúe EL ACREEDOR respecto del presente título valor. **SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD:** Aceptamos que nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones, refinanciaciones o ampliaciones que EL ACREEDOR otorgue a cualesquiera de nosotros. **OCTAVO.** Los pagos que efectúe(mos) al ACREEDOR para atender las obligaciones derivadas del presente pagaré se aplicarán en el siguiente orden: comisiones, seguros, gastos y costas judiciales si los hubiere, intereses moratorios si los hubiere, intereses remuneratorios, por último amortizaciones a capital. **NOVENO. ACELERACIÓN DEL PLAZO. EL ACREEDOR,** queda autorizado para declarar el plazo vencido estipulado y exigir el pago de la totalidad de las obligaciones a nuestro cargo judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos: a) Cuando incumplamos individual o colectivamente cualquiera de las obligaciones que haya(mos) contraído con EL ACREEDOR. b) Si nuestros bienes individual o colectivamente fueren perseguidos por terceros, en ejercicio de cualquier acción; c) Si a juicio del ACREEDOR, se presenta variación en la situación financiera, jurídica, o económica de alguno de los suscriptores del presente documento. d) Si cualquiera de los obligados al pago del crédito es incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OCAE) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América; e) Si diere(mos) a las sumas de dinero desembolsadas, una destinación distinta a la informada; f) Si no tomare(mos) los seguros a que estamos obligados por virtud del crédito, o no pagare(mos) o reembolsare(mos) las respectivas primas. g) Si suministro(amos) información o documentación falsa o inexacta al ACREEDOR; h) Por incumplimiento de las obligaciones con terceros. i) Si alguno de los obligados al pago del crédito fallece, o incurre en inhabilidad o incapacidad total y permanente. **DÉCIMA:** De acuerdo con la Circular Externa 018 de 26 de mayo de 2016 de la Superintendencia Financiera, el plazo se entenderá vencido al menos a partir del sexto día hábil del envío de la notificación a la última dirección conocida del deudor, en donde se le informe la decisión de acelerar el plazo. **DÉCIMO PRIMERO. COMPENSACIÓN.** EL ACREEDOR queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a mi(nuestro) cargo, una vez ellas sean exigibles conforme este pagaré, para lo cual podrá debitar lo adeudado de cualquier instrumento a nuestro favor que a cualquier título tenga el ACREEDOR en su poder. **DUO DÉCIMO. GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos e impuestos derivados del otorgamiento del presente título valor serán a mi(nuestro) cargo. **DÉCIMO TERCERO. MÉRITO EJECUTIVO:** El pagaré diligenciado presta mérito ejecutivo, pudiendo EL ACREEDOR en consecuencia iniciar el ejercicio de sus derechos acudiendo a las acciones que estime conducentes. **DÉCIMO CUARTO. AUTORIZACIONES: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES:** Autorizo(amos) de manera, expresa y voluntaria a **CREZCAMOS S.A.**, sus cesionarios, filiales y/o, subsidiarias, para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, disponer y actualizar mis datos de información personal con los siguientes fines: 1. Realizar, a través de cualquier medio en forma directa o a través de terceros, actividades de mercadeo, promoción, publicidad propia o de terceros, venta, gestión de cobranza, recaudo, mejoramiento del servicio, así como cualquier otra relacionada con sus productos y servicios, actuales y futuros, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de su objeto social. 2. Evaluar la calidad de los productos y servicios, realizar estudios sobre hábitos de consumo y preferencia, pruebas de producto, concepto, evaluaciones del servicio, satisfacción y otras relacionadas con servicio al cliente. **AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA A BUROS DE INFORMACIÓN.** Autorizamos de manera expresa, voluntaria e irrevocable a **CREZCAMOS S.A.**, sus cesionarios sucesores a cualquier título, filiales y/o

subsidiarias para que con fines estadísticos, de análisis de riesgo, de control, de supervisión, y demás fines relacionados y conexos con su objeto social, consulte, informe, reporte, procese o divulgue, a las entidades de consulta de bases de datos, Centrales de Información y Riesgo, Operadores de Información o ante otras entidades con las que pretenda establecer alianzas o vínculos, todo lo referente a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial y de servicios y en especial sobre el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones por mi contraídas o que llegare a contraer con **CREZCAMOS S.A.** y/o alguna de sus filiales. La autorización aquí concedida se extiende a la consulta de los bienes o derechos que poseo o llegaré a poseer y que reposaren en las bases de datos de entidades públicas y/o privadas, bien fuere en Colombia o en el exterior. Lo anterior implica que la información reportada permanecerá en la base de datos durante el tiempo que la misma ley establezca, de acuerdo con el momento y las condiciones en que se efectúe el pago de las obligaciones.

**INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO:** Autorizo(amos) de manera irrevocable al ACREEDOR, intermediario o cualquier tenedor legítimo, los cuales se encuentran expresamente autorizados para declarar vencido el plazo, para exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente y para que sin previo aviso diligencie el presente pagaré en el momento que lo estime conveniente y cuando se hayan presentado como mínimo los siguientes casos: por incumplimiento o retardo de cualquiera de las obligaciones para con **CREZCAMOS S.A.** o por mora en el pago de capital, intereses o cualquier otro concepto de cualquier obligación que directa o indirectamente tenga el deudor, por incurrir en alguna de las conductas tipificadas como delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo y por incumplimiento de obligaciones con terceros, de conformidad con las siguientes instrucciones: Los espacios dejados en blanco se diligenciarán de conformidad con los siguientes parámetros: 1. El valor del pagaré corresponde a los siguientes conceptos. 1.1 **Capital:** Con el valor de aquellas sumas que de acuerdo con los registros contables del ACREEDOR le adeudemos en la fecha de diligenciamiento del pagaré, por concepto de operaciones activas de crédito o en general por cualquier deuda a nuestro cargo y a su favor. Aceptamos y reconocemos como válidos sin reserva alguna los asientos contables del ACREEDOR. 1.2. **Honorarios jurídicos:** Con el valor del veinte (20%) del capital adeudado. 1.3. **Intereses Remuneratorios:** Con el valor de aquellas sumas que a la fecha de diligenciamiento del pagaré adeudamos AL ACREEDOR como remuneración pactada a la tasa vigente de microcrédito al momento del desembolso del crédito de conformidad con las disposiciones legales aplicables. 1.4. **Comisiones y honorarios:** Con el valor de los costos y gastos que hagan referencia a la prestación de servicios asociados con operaciones de microcrédito, tales como Comisión y honorarios a la tarifa vigente al momento del desembolso del crédito de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 1.5. **Seguros:** Con el valor de las primas correspondientes a seguros asociados a las operaciones activas de crédito que tengamos a nuestro cargo y a favor del ACREEDOR. 2. **Fecha de creación:** será la del día del desembolso o aplicación del (los) crédito(s). 3. **Fecha de Vencimiento:** será el día en que se diligencie el pagaré. 4. **Ciudad:** Será la sede de la oficina comercial del acreedor, donde se suscribió se tramitó y aprobó el crédito. **PARÁGRAFO:** Las instrucciones aquí impartidas se entienden igualmente vinculantes frente a cualquier tenedor legítimo del Pagaré que he(mos) otorgado.

Hago(hacemos) expreso reconocimiento de que he(mos) leído, entendido y que he recibido copia de del presente documento. En constancia lo suscribo(imos) a los Siete (7) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017) en la ciudad de Ciénaga.

FIRMA DEL SOLICITANTE

Dorian Furdo Noguera

Nombre: DORIAN ARMANDO PARDO  
C.C. 85468646 NOGUERA



HUELLA

FIRMA DEUDOR SOLIDARIO

Hilda Bolaino Cantillo

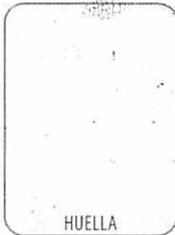
Nombre: HILDA MARINA BOLAÑO  
C.C. 57417410 CANTILLO



HUELLA

FIRMA CODEUDOR 1

Nombre:  
C.C.



HUELLA

FIRMA CODEUDOR 2

Nombre:  
C.C.



HUELLA

FIRMA CODEUDOR 3

Nombre:  
C.C.



HUELLA

FIRMA CODEUDOR 4

Nombre:  
C.C.



HUELLA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2019/09/25 HORA: 10:43:54  
9117357

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HG1K1688E4

-----  
LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE  
VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM  
OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO  
EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA  
ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU  
EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL  
MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL  
DE LA CÁMARA.  
-----

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. ANONIMA DE:  
CREZCAMOS S.A.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO  
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 29 DE 2019  
GRUPO NIIF: GRUPO I. NIIF PLENAS

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-148557-04 DEL 2008/04/09  
NOMBRE: CREZCAMOS S.A.  
NIT: 900211263-0

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 23 # 28 - 27 BARRIO ALARCON  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6450500  
TELEFONO2: 3208899800  
EMAIL : info@crezcamos.com

NOTIFICACION JUDICIAL  
DIRECCION: CARRERA 23 # 28 - 27 BARRIO ALARCON  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6450500  
TELEFONO2: 3208899800  
EMAIL : info@crezcamos.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 0782 DE 2008/04/01 DE NOTARIA 09 DEL  
CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL  
2008/04/09 BAJO EL No 74867 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA  
CREZCAMOS S.A.

## C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA					
1892	2008/07/31	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	2008/08/19	
ESCRIT. PUBLICA					
1971	2009/09/18	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	2009/09/24	
ESCRIT. PUBLICA					
2099	2009/10/07	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	2009/11/09	
ESCRIT. PUBLICA					
2668	2011/11/28	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	2011/12/22	
ESCRIT. PUBLICA					
1671	2012/08/22	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	2012/08/24	
ESCRIT. PUBLICA					
1670	2012/08/22	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	2012/08/24	
ESCRIT. PUBLICA					
1954	2012/09/26	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	2012/10/05	
ESCRIT. PUBLICA					
0638	2013/04/04	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	2013/04/15	
ESCRIT. PUBLICA					
0708	2016/04/01	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	2016/04/22	
ESCRIT. PUBLICA					
2333	2017/06/01	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2017/06/13	

## C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 2008/04/01 HASTA EL 2067/06/01

## C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 2333 DEL 2017/06/01 DE LA NOTARIA 02 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO 4. OBJETO. ¿ LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULEN LA MATERIA: A) FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE CREDITO DE LOS SECTORES SOCIOECONOMICOS DE LA POBLACION CON LIMITACION DE OPORTUNIDADES DE FINANCIAMIENTO, FINANCIANDO PREFERENTEMENTE AL SECTOR MICROEMPRESARIAL, A LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA DE LOS SECTORES URBANO Y RURAL, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS. B) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS CLIENTES. C) REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE CREDITO DE LOS SECTORES SOCIOECONOMICOS DE LA POBLACION CON LIMITACION DE OPORTUNIDADES DE FINANCIAMIENTO, SEGUN LO SEÑALADO EN EL LITERAL A) ANTERIOR. PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA EMITIR BONOS Y TITULOS EN LAS CONDICIONES AUTORIZADAS, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA O CONEXA SE RELACIONEN CON SU OBJETO, EN ESPECIAL EL OTORGAMIENTO DE DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE EN LAS CONDICIONES QUE EN SU MOMENTO SEAN AUTORIZADAS A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: (A) ABRIR SUCURSALES, AGENCIAS O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL (B) PARTICIPAR CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES QUE TENGAN UN OBJETO IGUAL, SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO, NECESARIO O UTIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ACCIONISTAS. (C) ADQUIRIR ACCIONES O CUOTAS EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES PREVIAMENTE CONSTITUIDAS, QUE TENGAN UN OBJETO IGUAL, SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO, NECESARIO O UTIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. (D) ENAJENAR ACCIONES Y DERECHOS EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES EN LAS QUE TENGA PARTICIPACION. (E) CONFORMAR EMPRESAS UNIPERSONALES O ASUMIR CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA O DE COLABORACION EMPRESARIAL CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O

CREZCAMOS S.A.

8

EXTRANJERAS, PARA ADELANTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, ASI COMO LAS CONEXAS O COMPLEMENTARIAS. (F) ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES (G) INTERVENIR, COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA, EN OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS (H) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DE SU OBJETO.

(I) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE CREDITOS. (J) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE JUECES, ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES (K) CELEBRAR, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, TODA CLASE DE ACUERDOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURIDICOS TIPICOS O ATIPICOS, EN TANTO CORRESPONDAN O TENGAN RELACION CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O LAS FUNCIONES QUE LE FUERON ASIGNADAS A LA SOCIEDAD, O CON EL DESARROLLO DE OPERACIONES SUBSIDIARIAS O COMPLEMENTARIAS DE AQUELLAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A SER PARTE DE ACUERDOS CELEBRADOS ENTRE ACCIONISTAS, ACUERDOS PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS, ACUERDOS DE ADMINISTRACION Y OPERACION DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCION, CONTRATOS DE LICENCIA, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CONTRATOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO, DE MANDATO, CONTRATOS DE ASISTENCIA TECNICA O DE SERVICIOS TECNICOS, Y EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA, DEFENSA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LAS DEMAS, QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO A UN OPERADOR DE SERVICIOS POSTALES DEBIDAMENTE HABILITADO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES (M SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO ARRIBA, EN NINGUN CASO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR CON SUS BIENES Y ACTIVOS, OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS PROPIAS, SALVO QUE EN CADA CASO Y MANERA PREVIA Y EXPRESA ASI LO APRUEBE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	\$10.145.536.000	10.145.536 \$1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	\$10.145.536.000	10.145.536 \$1.000,00
CAPITAL PAGADO	:	\$10.145.536.000	10.145.536 \$1.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 2333 DEL 2017/06/01 DE LA NOTARIA 02 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO 69. GERENTE Y SUPLENTE.- LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL Y UN SUPLENTE, SEGUN LO DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA ELEGIDOS POR ESTA, QUIENES EJERCERAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL. POR SU PARTE, LOS GERENTES DE SUCURSALES LLEVARAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD DENTRO DEL TERRITORIO QUE SE DEFINE EN SU NOMBRAMIENTO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 0782 DE 2008/04/01 DE NOTARIA 09 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2008/04/09 BAJO EL No 74867 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE GENERAL	OSORIO SANCHEZ JAIDER MAURICIO
	DOC. IDENT. C.C. 13719613

QUE POR ACTA No 71 DE 2017/12/19 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/01/09 BAJO EL No 153850 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE SUPLENTE	FERNANDEZ RAMOS ADOLFO
	DOC. IDENT. C.C. 91074868

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 2333 DEL 2017/06/01 DE LA NOTARIA 02 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO 72. FUNCIONES.-SERAN FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL Y DE SUS SUPLENTE,

CREZCAMOS S.A.

LAS SIGUIENTES: ) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE COMO PERSONA JURIDICA Y USAR DE LA FIRMA SOCIAL, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO. (B) PRESENTAR EL BALANCE DE LA SOCIEDAD, EN LA PERIODICIDAD QUE INDIQUE LA JUNTA DIRECTIVA Y ESTOS ESTATUTOS; (C) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS ESTIPULACIONES CONSAGRADAS EN EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO (D) HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA (E) REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A REALIZAR LOS FINES DE SOCIEDAD. NO OBSTANTE, REQUERIRA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: (I) REALIZAR CUALQUIER ACTO, CONTRATO U OPERACION QUE EXCEDA LOS LIMITES QUE PARA EL EFECTO LE HAYA SEÑALADO LA JUNTA DIRECTIVA; Y (II) PARA LA ADQUISICION, TRANSFERENCIA, LIMITACION O GRAVAMEN DE BIENES INMUEBLES Y/O DEL NOMBRE COMERCIAL, ASI COMO PARA LA IMPOSICION DE GRAVAMENES SOBRE LOS ACTIVOS FIJOS, EN AQUELLOS CASOS EXPRESAMENTE PERMITIDOS POR LA LEY (R) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES (G) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PLENA Y DETALLADAMENTE ENTERADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMI(L)NISTRARLE TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE LE SOLICITE; (H) CONSTITUIR LOS APODERADOS ESPECIALES QUE REQUIERA LA SOCIEDAD; (I) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; (J) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS Y POR LA LEY (K) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL, INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS CUANDO SEA DEL CASO SON SUS RESPECTIVAS NOTAS, CORTADOS AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALE LA LEY Y EL INFORME DE GESTION, TODO LO CUAL SE PRESENTARA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS (L) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE RESERVADO A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA (M) DEBERA CUMPLIR LOS DEMAS DEBERES QUE LE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE LE CORRESPONDEN POR EL CARGO QUE EJERCE, PARTICULARMENTE VELAR POR QUE A TRAVES DE LA SOCIEDAD O EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL NO FLUYAN O PASEN DINEROS DE ORIGEN ILICITO (N) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES, CON LAS POLITICAS INTERNAS Y MANUALES DE PROCEDIMIENTO ADOPTADOS POR LA SOCIEDAD, Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR.

## C E R T I F I C A

OTRAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 2333 DEL 2017/06/01 DE LA NOTARIA 02 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO 60. FUNCIONES. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA. (K) SEÑALAR, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, LAS LIMITACIONES CUANTITATIVAS Y/O CUALITATIVAS APLICABLES A LAS OPERACIONES QUE LOS REPRESENTANTES LEGALES PODRAN REALIZAR SIN AUTORIZACION PREVIA A LA JUNTA; Y AUTORIZAR A LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA LA ADQUISICION, TRANSFERENCIA, LIMITACION O GRAVAMEN DE BIENES INMUEBLES Y/O DEL NOMBRE COMERCIAL, ASI COMO PARA LA IMPOSICION DE GRAVAMENES SOBRE LOS ACTIVOS FIJOS, EN AQUELLOS CASOS EN QUE DICHAS OPERACIONES SEAN EXPRESAMENTE PERMITIDAS POR LA LEY. EN TODO CASO LOS REPRESENTANTES LEGALES REQUERIRAN AUTORIZACION DE LA JUNTA CUANDO SE TRATE DE ALGUNA DE LAS DECISIONES ESPECIALES (Z) DECIDIR SOBRE LA INICIACION DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSA, O UN TRIBUNAL DE ARBITRAJE SI LA CUANTIA DEL LITIGIO EXCEDE EL EQUIVALENTE DE CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000), ASI COMO LA SOLUCION DE DICHAS RECLAMACIONES.

## C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5287 DE FECHA 2018/11/28 DE LA NOTARIA 02 DE BUCARAMANGA, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/01/09 BAJO EL NO. 163651 DEL LIBRO 9, CONSTA: PRIMERO. CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SEÑORES A LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL IDENTIFICADA CON C.C. 1.098.673.675, JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.646.071, KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA IDENTIFICADA CON 1.091.669.763, JORGE ARMANDO NAVARRO FORERO IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.653.676, JUAN JOSE

CREZCAMOS S.A.

9

SANABRIA DIAZ IDENTIFICADO CON C.C. 88.216.980, ALEJANDRA MARIA LOPEZ PINZON IDENTIFICADA CON C.C. 28.489.467, CLAUDIA PATRICIA GUARIN CASTILLO IDENTIFICADA CON C.C. 23.782.096, GONZALO QUINTANILLA BENITEZ IDENTIFICADO CON C.C. 13.746.422, JOSE RAMIRO BARRIOS PEDRAZA IDENTIFICADO CON C.C. 91.481.478, JUAN DANIEL VILARDY JARAMILLO IDENTIFICADO CON C.C. 1.085.040.763, LUZ MARY GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON C.C. 63.447.820, DIANA PATRICIA SUAREZ TAMARA IDENTIFICADA CON C.C. 22.465.740, Y JUAN HENRY DUARTE SANABRIA IDENTIFICADO CON C.C. 91.156.310, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CREZCAMOS S.A., REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS SUSCRITAS POR LOS CLIENTES A FAVOR DE CREZCAMOS S.A.: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIALES, PREJUDICIALES Y DE AMIGABLE COMPOSICION EN LAS QUE ESTA SEA CITADA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 2) ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN DESPACHOS JUDICIALES, Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES. 3) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN EL TRAMITE DE LOS PROCESOS DE DE INSOLVENCIA A LOS QUE SE ACOGEN LOS DEUDORES DE LA COMPAÑIA. SEGUNDO: LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA CUMPLIR EFICAZMENTE LA LABOR RECOMENDADA, DE MANERA QUE NO SE PUEDA ADUCIR INSUFICIENCIA DE PODER PARA LOS FINES A LOS QUE SE REFIERE EL PUNTO PRECEDENTE. TERCERO: EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACION, SALVO LA QUE LES CORRESPONDE COMO FUNCIONARIOS DE CREZCAMOS S.A. CUATRO: EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION O SI LOS APODERADOS DEJAN DE SER EMPLEADOS DE CREZCAMOS S.A. POR CUALQUIER MOTIVO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0638 DE FECHA 2019/03/28 DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/04/10, BAJO EL NO. 166485 DEL LIBRO 9, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL AL ABOGADO RAUL ALFONSO RONDON PINILLA, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.620.368 CON T.P. 201.756 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTA A CREZCAMOS S.A., EN EL TRAMITE DE LOS PROCESOS PENALES QUE CURSEN EN FISCALIAS Y DESPACHOS JUDICIALES DE LA JURISDICCION PENAL, EN LA PRESENTACION Y TRAMITE DE DENUNCIAS PENALES Y/O QUERELLAS, EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACION Y CONOCIMIENTO, Y EN GENERAL PARA REALIZAR TODAS LAS LABORES Y ACTUACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR EFICAZMENTE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE CREZCAMOS S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0639 DE FECHA 2019/03/28 DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/04/10, BAJO EL NO. 166487 DEL LIBRO 9, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL AL ABOGADO JOSE PABLO MARTINEZ FAJARDO, IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.659.594 CON T.P. 217.539 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTA A CREZCAMOS S.A., EN EL TRAMITE DE LOS PROCESOS PENALES QUE CURSEN EN FISCALIAS Y DESPACHOS JUDICIALES DE LA JURISDICCION PENAL, EN LA PRESENTACION Y TRAMITE DE DENUNCIAS PENALES Y/O QUERELLAS, EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACION Y CONOCIMIENTO, Y EN GENERAL PARA REALIZAR TODAS LAS LABORES Y ACTUACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR EFICAZMENTE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE CREZCAMOS S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2642 DE FECHA 2019/07/23 DE LA NOTARIA 02 DE BUCARAMANGA, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/08/30 BAJO EL NO. 171134 DEL LIBRO 9, CONSTA: CONFIERE EL PRESENTE PODER GENERAL A LILIANA MARGARITA TOLOSA ALBARRACIN, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.098.659.994 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE REPRESENTA A CREZCAMOS S.A., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: PRIMERO: TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE CREZCAMOS S.A., ACTUACIONES,

CREZCAMOS S.A.

SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONES CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO; B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA; C) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. SEGUNDO: LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYENDO LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DE CREZCAMOS S.A., RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE CREZCAMOS S.A., EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER, O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS,, CONTESTARLAS, CONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE CREZCAMOS S.A., REPRESENTAR A CREZCAMOS S.A. EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A CREZCAMOS S.A. EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIONES JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE.

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 22 DE 2017/05/30 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/06/13 BAJO EL No 149357 DEL LIBRO 9, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

PRIMER RENGLON	ACEVEDO REHBEIN DIEGO	C.C.	79784009
TERCER RENGLON	GUERRA CARRILLO LUIS ALBERTO	PSP	5826538
CUARTO RENGLON	QUIRION MARSOL	PSP	HC411463
QUINTO RENGLON	OSORIO SANCHEZ JAIDER MAURICIO	C.C.	13719613
SEXTO RENGLON	SANCHEZ ROJAS PABLO CAMILO	C.C.	79601219
SEPTIMO RENGLON	CONCHA MENDOZA FERNANDO JESUS	C.C.	79782647

S U P L E N T E S

PRIMER SUPLENTE NUME	ORTIZ RIVERA JUAN PABLO	C.C.	79945170
TERCER SUPLENTE NUME	WARD BOUWERS	PSP	NPHJH5688
SEPTIMO SUPLENTE NU	CEPEDA FACUSEH JOAQUIN	C.C.	1047374824

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 23 DE 2018/03/21 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/04/30 BAJO EL No 157607 DEL LIBRO 9, CONSTA:

S U P L E N T E S

CUARTO RENGLON	CASTONGUAY VINCENT	PSP	GG762298
QUINTO RENGLON	FERNANDEZ RAMOS ADOLFO	C.C.	91074868
SEXTO RENGLON	SUAREZ SANTIAGO	C.C.	94552571

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 24 DE 2019/03/21 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/05/07 BAJO EL No 167752 DEL LIBRO 9, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

SEGUNDO RENGLON	PEREZ BARNES CESAR	PSP	G24742864
-----------------	--------------------	-----	-----------

S U P L E N T E S

SEGUNDO RENGLON	VALENCIA CARDONA CARLOS FERNANDO	C.C.	71796207
-----------------	----------------------------------	------	----------

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 20 DE 2016/03/17 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/04/22 BAJO EL No 137520 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL KPMG S.A.S.

NIT 860000846-4

CREZCAMOS S.A.

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2016/09/07 INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/09/20 BAJO EL NRO. 141361 DEL LIBRO 9, CONSTA: LA FIRMA KPMG S.A.S. DESIGNA COMO REVISOR FISCAL SUPLENTE A JOHAN MANUEL RUEDA VALDERRAMA IDENTIFICO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.095.923.094 Y TARJETA PROFESIONAL 205133-T

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2018/07/05, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/08/27, BAJO EL NO. 160262 DEL LIBRO 9, CONSTA: LA FIRMA KPMG S.A.S. DESIGNA COMO REVISOR FISCAL PRINCIPAL A JOHANA MARCELA BAYONA VILLAMIZAR, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 1.098.710.966 Y T.P. NO. 209994-T

## C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0129 DEL 29/01/2014 OTORGADA EN LA NOTARIA 09 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 07/02/2014, BAJO EL NO. 116538 DEL LIBRO 9, CONSTA: PRIMERA QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA ADRIANA URIBE MUÑOZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37.559.912 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, REALICE BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD EL ACTO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES SUSCRITAS POR LOS CLIENTES A FAVOR DE CREZCAMOS S.A.: 1. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TITULOS VALORES, ASI COMO LA CESION DE LAS GARANTIAS QUE RESPALDAN LOS CREDITOS DE SU PROPIEDAD. SEGUNDA: LA APODERADA QUEDA EN TODAS AQUELLAS FACULTADES QUE LE PERMITAN CUMPLIR EFICAZMENTE LA LABOR RECOMENDADA, DE MANERA QUE NO SE PUEDA ADUCIR INSUFICIENCIA DE PODER PARA LOS FINES A LOS QUE SE REFIERE EL PUNTO PRECEDENTE.

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2018/03/20, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/03/24, BAJO EL NO. 155817 DEL LIBRO 9, CONSTA: GRUPO CREZCAMOS SAS (SOCIEDAD CONTROLANTE) EJERCE SITUACION DE CONTROL RESPECTO DE CREZCAMOS S.A (SOCIEDAD CONTROLADA) EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ART. 261 DEL COD. DE COM. MODIFICADO POR LA LEY 222 DE 1995 ART. 7

## C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

## C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A EL 2014/01/29 INSC 2014/02/07

## C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABA EL 2018/11/28 INSC 2019/01/09

## C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A JOSE PABLO MARTINEZ FAJARDO EL 2019/03/28 INSC 2019/04/10

## C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A RAUL ALFONSO RONDON PINILLA EL 2019/03/28 INSC 2019/04/10

## C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A EL 2019/07/23 INSC 2019/08/30

## C E R T I F I C A

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE: 2011/05/31

## C E R T I F I C A

CREZCAMOS S.A.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 197215 DEL 2010/12/21  
NOMBRE: CREZCAMOS S.A.  
FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2019  
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 9 # 7 - 63  
MUNICIPIO: RIONEGRO - SANTANDER  
TELEFONO: 3208899800  
E-MAIL: info@crezcamos.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 212093 DEL 2011/08/02  
NOMBRE: CREZCAMOS S.A.  
FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2019  
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 30 # 6 A E - 42 BARRIO LA CUMBRE  
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER  
TELEFONO: 64505000  
E-MAIL: info@crezcamos.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 232121 DEL 2012/03/29  
NOMBRE: CREZCAMOS S.A.  
FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2019  
DIRECCION COMERCIAL: CENTRO COMERCIAL DE LA CUESTA LOCAL 104  
MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER  
TELEFONO: 3208899800  
E-MAIL: info@crezcamos.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 239140 DEL 2012/07/10  
NOMBRE: CREZCAMOS S.A.  
FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2019  
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 26 # 36 - 28 BARRIO EL POBLADO  
MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER  
TELEFONO: 3208899800  
E-MAIL: info@crezcamos.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 243521 DEL 2012/08/30  
NOMBRE: CREZCAMOS S.A.  
FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2019  
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 8 # 13 - 06 BARRIO CENTRO  
MUNICIPIO: MALAGA - SANTANDER  
TELEFONO: 3208899800  
E-MAIL: info@crezcamos.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 249895 DEL 2012/11/01  
NOMBRE: CREZCAMOS S.A.  
FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2019  
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 10 # 10 - 33 BARRIO CENTRO  
MUNICIPIO: BARBOSA - SANTANDER  
TELEFONO: 6450500  
E-MAIL: info@crezcamos.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 250512 DEL 2012/11/09  
NOMBRE: CREZCAMOS S.A.

CREZCAMOS S.A.

FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2019  
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 17 # 11 - 53 - 55 BARRIO CENTRO  
MUNICIPIO: SOCORRO - SANTANDER  
TELEFONO: 3208899800  
E-MAIL: info@crezcamos.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 272804 DEL 2013/08/06  
NOMBRE: CREZCAMOS  
FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2019  
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 11 # 9 - 30 BARRIO CENTRO  
MUNICIPIO: LEBRIJA - SANTANDER  
TELEFONO: 6450500  
E-MAIL: info@crezcamos.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 342876 DEL 2010/12/21  
NOMBRE: CREZCAMOS S.A.  
FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2019  
DIRECCION COMERCIAL: AVENIDA QUEBRADASECA # 23 - 41 BARRIO ALARCON  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO: 3208899800  
E-MAIL: info@crezcamos.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 351335 DEL 2016/07/06  
NOMBRE: CREZCAMOS SA  
FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2019  
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 33 # 105 - 33 BARRIO CALDAS  
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER  
TELEFONO: 3208899800  
E-MAIL: info@crezcamos.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 353884 DEL 2016/08/08  
NOMBRE: CREZCAMOS S.A.  
FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2019  
DIRECCION COMERCIAL: EDIFICIO PLAZA REAL LOCAL 6 BARRIO CENTRO  
MUNICIPIO: VELEZ - SANTANDER  
TELEFONO: 3208899800  
E-MAIL: info@crezcamos.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 356117 DEL 2016/09/05  
NOMBRE: CREZCAMOS S.A.  
FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2019  
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 4 # 5 - 02 BARRIO CENTRO  
MUNICIPIO: TONA - SANTANDER  
TELEFONO: 3208899800  
E-MAIL: inf@crezcamos.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 360252 DEL 2016/11/02  
NOMBRE: CREZCAMOS S.A. SUAITA  
FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2019  
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 9 # 4 - 29 BARRIO CENTRO

CREZCAMOS S.A.

MUNICIPIO: SUAITA - SANTANDER  
 TELEFONO: 3208899800  
 E-MAIL: INFO@CREZCAMOS.COM  
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO  
 LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 384077 DEL 2017/08/28  
 NOMBRE: CREZCAMOS S.A. CAPITANEJO  
 FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2019  
 DIRECCION COMERCIAL: CALLE 4 # 4 - 71 LOCAL 1  
 MUNICIPIO: CAPITANEJO - SANTANDER  
 TELEFONO: 3208899800  
 E-MAIL: INFO@CREZCAMOS.COM  
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO  
 LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 385460 DEL 2017/09/13  
 NOMBRE: CREZCAMOS SAN ANDRES STDER  
 FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2019  
 DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 5 # 7 - 03  
 MUNICIPIO: SAN ANDRES - SANTANDER  
 TELEFONO: 3208899800  
 E-MAIL: INFO@CREZCAMOS.COM  
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO  
 LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 389975 DEL 2017/11/17  
 NOMBRE: CREZCAMOS OIBA  
 FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2019  
 DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 9 # 9 A - 09  
 MUNICIPIO: OIBA - SANTANDER  
 TELEFONO: 3208899800  
 E-MAIL: INFO@CREZCAMOS.COM  
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6499 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO  
 LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 435631 DEL 2019/06/20  
 NOMBRE: CREZCAMOS JESUS MARIA  
 FECHA DE RENOVACION: JUNIO 20 DE 2019  
 DIRECCION COMERCIAL: DIAGONAL 5 # 4 A - 33  
 MUNICIPIO: JESUS MARIA - SANTANDER  
 TELEFONO: 3208899800  
 E-MAIL: INFO@CREZCAMOS.COM  
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6619 OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE  
 SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2016/03/17 DE REPRESENTANTE LEGAL, INSCRITO  
 EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/03/22, BAJO EL NO. 48071 DEL LIBRO 6,  
 CONSTA: CONVERSION DE LA AGENCIA CREZCAMOS S.A. CON MATRICULA MERCANTIL NO.  
 197240 A ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CON MATRICULA NO. 342876 DEL 2010/12/21.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2019/09/25 10:43:54 - REFERENCIA OPERACION 9117357

-----  
 | LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES |  
 | DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO |

CREZCAMOS S.A.

12

SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

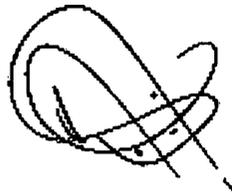
PARA EFECTOS DEL CÁMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



12

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA DEL PODER JUDICIAL

DEPARTAMENTO DE MAGDALENA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A. NIT. 900211263-0  
DIRECCION DE NOTIFICACIÓN: CARRERA 23 N° 28 - 27 BARRIO  
ALARCÓN; BUCARAMANGA-SANTANDER // TEL: 6450500 EXT.90486

APODERADO DEL DEMANDANTE: KELLY JOHANA UROUIJO MANOSALVA  
C.C. 1.091.669.763 DE OCAÑA-NORTE DE SANTANDER //  
T.P.284.605 del C.S de la J.

DIRECCION DE NOTIFICACIÓN: CARRERA 23 N° 28 - 27 BARRIO  
ALARCÓN; BUCARAMANGA-SANTANDER // TEL: 6450500 EXT.90486

**MEDIDAS**  
**CAUTELARES**

Señor:

Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénaga (REPARTO)  
E.S.D.

Ref: **Proceso Ejecutivo de CREZCAMOS S.A. contra DORIAN ARMANDO PARDO NOGUERA.**

Asunto: **MEDIDAS CAUTELARES**

**KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA**, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del señor **JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 13.719.613 expedida en Bucaramanga (S/der), quien a su vez actúa como Gerente y Representante Legal de la **SOCIEDAD CREZCAMOS S.A.** identificado con el NIT. No. 900.211.263-0, por medio del presente escrito me permito solicitar:

- **EMBARGO y RETENCION** de los salarios devengados o por devengar que cause el señor **DORIAN ARMANDO PARDO NOGUERA**, identificado con C.C. No. **85.468.646**, como empleado de la empresa **GRADESA S.A**, correspondiente a la quinta 1/5 parte del excedente del salario mínimo conforme a los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, ubicada en la **Costado Sur Ye de Ciénaga**, en el municipio de **Ciénaga (Magdalena)**. Sírvase señor juez mediante oficio, comunicar a la entidad correspondiente sobre la medida previéndole consignar a órdenes del juzgado (**cuenta de depósitos judiciales**) las sumas de dinero correspondientes.

El anterior bien lo denunció bajo la gravedad de juramento como propiedad del demandado **DORIAN ARMANDO PARDO NOGUERA**.

Del señor juez,

  
**KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA**

C.C. No. 1.091.669.763 de Ocaña (Norte de S/der)

T.P. No. 284.605 del C.S de la J.

Señor:

**Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénaga (REPARTO)**  
E.S.D.

Ref: **Proceso Ejecutivo de CREZCAMOS S.A. contra DORIAN ARMANDO PARDO NOGUERA.**

Asunto: **MEDIDAS CAUTELARES**

**KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA**, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del señor **JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 13.719.613 expedida en Bucaramanga (S/der), quien a su vez actúa como Gerente y Representante Legal de la **SOCIEDAD CREZCAMOS S.A.** identificado con el NIT. No. 900.211.263-0, por medio del presente escrito me permito solicitar:

- **EMBARGO y RETENCION** de los salarios devengados o por devengar que cause el señor **DORIAN ARMANDO PARDO NOGUERA**, identificado con C.C. No. **85.468.646**, como empleado de la empresa **GRADESA S.A.**, correspondiente a la quinta 1/5 parte del excedente del salario mínimo conforme a los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, ubicada en la **Costado Sur Ye de Ciénaga**, en el municipio de **Ciénaga (Magdalena)**. Sírvase señor juez mediante oficio, comunicar a la entidad correspondiente sobre la medida previéndole consignar a órdenes del juzgado (**cuenta de depósitos judiciales**) las sumas de dinero correspondientes.

El anterior bien lo denunció bajo la gravedad de juramento como propiedad del demandado **DORIAN ARMANDO PARDO NOGUERA**.

Del señor juez,

  
**KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA**  
C.C. No. 1.091.669.763 de Ocaña (Norte de S/der)  
T.P. No. 284.605 del C.S de la J.

ATC/NO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

15



Fecha : 16/oct/2019

Página

1

CORPORACION  
JUZGADOS MUNICIPALES  
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO EJECUTIVOS  
CD. DESP SECUENCIA:  
001 9906

FECHA DE REPARTO  
16/octubre/2019 01:48:38p.rr

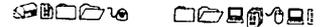
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIE

IDENTIFICACION NOMBRE  
900211263 CREZCAMOS S.A.  
1091669763 KELLY JOHANA  
APOYO

APELLIDO  
URQUIJO MANOSALVA

PARTE  
DEMANDANTE    
APODERADO

CONSTA DE UN CUADERNO CON 12 FOLIOS MAS UN TRASLADO, UN ARCHIVO Y 2  
CD VS DORIAN PARDO NOGUERA



מדינת ישראל משרד המשפטים תל אביב

oacostac

EMPLEADO

Recibido y Radicado  
17/10/19

INFORME SECRETARIAL.- 22 de octubre de 2019.- Al despacho del señor juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, informándole que correspondió a este despacho por reparto. Sírvase proveer.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL  
CIÉNAGA – MAGDALENA  
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 47-189-40-89-001-2019-00573-00  
EJECUTANTE: CREZCAMOS SA  
EJECUTADO: DORIAN ARMANDO PARDO NOGUERA

---

Ciénaga, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el Art. 82 y 422 del C. G. del P., y dado que el titulo valor que se anexa, es un documento que presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, además, de acuerdo a lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga,

**R E S U E L V E:**

1º. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO, de acuerdo a lo previsto en el Art. 422 del C. G. del P., a favor de CREZCAMOS SA identificada bajo el NIT 900.211.263-0 y en contra DORIAN ARMANDO PARDO NOGUERA, identificado con C.C. No. 85.468.646 por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$3.708.900.00) moneda legal colombiana, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 85.468.646 con fecha de creación 07 de octubre de 2017, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago y las costas del proceso.

2º. ORDÉNASE al demandado cumplir con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.

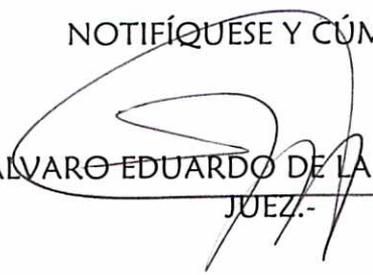
3º. NOTIFÍQUESE el presente proveído en la forma establecida en el Art. 291 del C. G. del P.

4º DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que devengue el demandado DORIAN ARMANDO PARDO NOGUERA, identificado con C.C. No. 85.468.646 como empleado de la empresa GRADESA SA. Oficiese en tal sentido.

Se limita el embargo a la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (5.563.350.00)

5º. RECONÓZCASE al Dr. KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA identificado con C.C. No. 1.091.669.763 y T.P. No. 284.605 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALVARO EDUARDO DE LA OSSA PEREZ  
JUEZ.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
CIENAGA MAGDALENA  
SECRETARIA  
Este auto fue notificado por estado  
No. 113 de Octubre  
de 23



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CIÉNAGA – MAGDALENA  
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 47-189-40-89-001-2019-00573-00  
EJECUTANTE: CREZCAMOS SA  
EJECUTADO: DORIAN ARMANDO PARDO NOGUERA

Ciénaga, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Oficio N° 3601

Señores:  
GRADESA SA  
E. S. D.

Me permito comunicarle que este despacho judicial mediante auto de la fecha ordenó el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que devengue el demandado DORIAN ARMANDO PARDO NOGUERA, identificado con C.C. No. 85.468.646 como empleado de la empresa GRADESA SA.

En consecuencia, sírvase consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales No. 471892042001 del Banco Agrario en esta ciudad a disposición de este Juzgado y a favor del demandante, CREZCAMOS SA identificada bajo el NIT 900.211.263-0

Se limita el embargo en la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (5.563.350.00)  
, Moneda legal colombiana.

Se le previene en los términos indicados en el art. 593.9 del C. G. P.

Atentamente,

  
PIEDAD CECILIA PEREA VARELA  
Secretaria. f

Exento de sellos conforme al Decreto 2150 de 1995

*Daniel Pardo*  
19-11-19  
3:09



Señor(a)  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA**  
E.S.D.

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR**  
Demandante: **CREZCAMOS S.A.**  
Demandados: **DORIAN ARMANDO PARDO NOGUERA**  
Radicado: **001-2019-00573**

**JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.719.613 expedida en Bucaramanga (S/der), en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que **REVOCO** el poder otorgado al abogado reconocido en el presente proceso Dr.: **KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA** con cédula de ciudadanía número. No. 1.091.669.763.

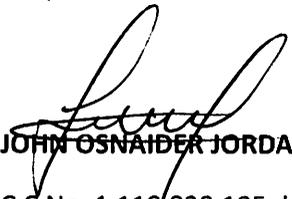
Otorgando poder especial, amplio y suficiente al Dr. **JOHN OSNAIDER JORDAN MONTIEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.828.105, con tarjeta profesional No 252.148 del C. S de la J, como apoderado principal para que en mi nombre y representación continúe con el trámite del presente proceso, asista a las audiencias y lo lleve hasta su culminación.

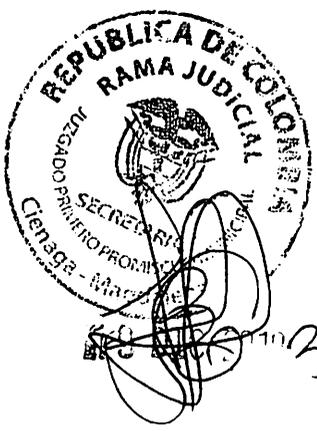
Mi apoderado queda investido con las facultades de ley y expresamente para recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir el presente mandato y facultado para que a su nombre se elaboren y entreguen los títulos judiciales que se emitan dentro del presente proceso.

Del señor juez,

  
**JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ**  
C.C. No. 13.719.613 de Bucaramanga (S/der)

Acepto,

  
**JOHN OSNAIDER JORDAN MONTIEL**  
C.C No. 1.118.828.105 de Riohacha (Guajira)  
T.P 252.148 del C. S. de la J



B-32P.M.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
Y RECONOCIMIENTO**

**FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO**  
Notario Décimo del círculo de Bucaramanga.  
hace constar : que el escrito que antecede fue  
presentado personalmente por:

**NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA  
RECONOCIMIENTO**



CC 13719613  
OSORIO SANCHEZ  
JAIDER MAURICIO

03/12/2019 10:02:11 AM  
AURA

Quien declaró que su contenido es cierto y que la  
firma que en él aparece es la suya.



Firma Declarante



03 DIC. 2019

INFORME SECRETARIAL. - Ciénaga, 20 de enero de 2020. Al despacho del señor juez, el presente proceso ejecutivo, informando que la parte demandante confiriendo nuevo poder dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CIÉNAGA – MAGDALENA  
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 47-189-40-89-001-2019-00573-00  
EJECUTANTE: CREZCAMOS SA  
EJECUTADOS: DORIAN ARMANDO PARDO NOGUERA

---

Ciénaga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, acéptese la revocatoria de poder al DR. KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA identificado con CC. No.1.091.669.763 y T.P. No. 284.605 del CSJ como apoderado de la parte demandante y reconózcase al DR. JOHN OSNAIDER ORDAN MONTIEL identificado con la CC. No. 1.118.828 y T.P. No. 252.148 del CSJ como nuevo apoderado del demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
CIENAGA MAGDALENA

SECRETARIA

Este auto fue notifica o por estudio  
No. 003 de 21-ENERO  
de 2020

Señor:  
**JUZGADO 160 PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA**  
E.S.D.

Referencia: **EJECUTIVO**  
Demandante: **CREZCAMOS S.A.**  
Demandado: **DORIAN ARMANDO PARDO NOGUERA**  
Radicado: **2019-00573**

Referencia: **CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL Y NIT**

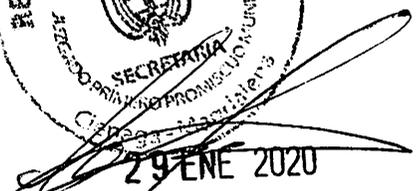
**JOHN OSNEIDER JORDAN MONTIEL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.118.828.105 expedida en Riohacha (Guajira) y portador de la T.P. No. 252.148 de C.S. de la J, actuando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito informar al despacho que mediante fusión realizada en el mes de diciembre de 2019, mi mandante realizó un cambio de razón social y Nit. antiguamente **CREZCAMOS S.A.** con Nit. 900.211.263-0, identificándose actualmente como **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, con el NIT. **900.515.759-7**, para tal constancia adjunto certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Anexo:** Certificado Superintendencia Financiera de Colombia (1 folio)

Del señor juez,

  
**JOHN OSNEIDER JORDAN MONTIEL**  
C.C No. 1.118.828.105 de Riohacha (Guajira)  
T.P 252.148 del C. S. de la J



  
**29 ENE 2020**  
**4:43 pm**

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL:** Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento, pudiendo utilizar las siglas CREZCAMOS (en lo sucesivo, la "Sociedad").

**NATURALEZA JURÍDICA:** Compañía Comercial, del género de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 442 del 08 de marzo de 2012 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). denominada OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (la "Compañía"), pudiendo utilizar las siglas "OPPORTUNITY COLOMBIA" La Compañía será comercial, del género de las anónimas, de nacionalidad colombiana

Escritura Pública No 664 del 10 de abril de 2012 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). aclarar la razón social por OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (la "Compañía"), pudiendo utilizar las siglas "OPORTUNIDAD COLOMBIA S.A."

Escritura Pública No 1455 del 06 de julio de 2012 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (la "Compañía"), pudiendo utilizar las siglas "OPORTUNIDAD COLOMBIA S.A." por la de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (la "Compañía"), pudiendo utilizar la sigla OICOLOMBIA

Resolución S.F.C. No 1618 del 29 de noviembre de 2019 ,por la cual se declaró la no objeción de la fusión por absorción entre Opportunity International Colombia S.A. Compañía de Financiamiento y Crezcamos S.A., protocolizada en Escritura Pública No.2492 del 10 de diciembre de 2019, Notaría 9a del Circulo de Bucaramanga.

Escritura Pública No 2492 del 10 de diciembre de 2019 de la Notaría 9 de BUCARAMANGA (SANTANDER). modifica su razón social de OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (la "Compañía"), pudiendo utilizar la sigla OICOLOMBIA por la de Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento, pudiendo utilizar las siglas CREZCAMOS (en lo sucesivo, la "Sociedad"). su domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares del país o en el exterior.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.F. 944 del 22 de junio de 2012

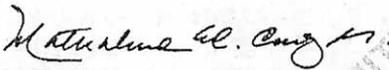
**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Sociedad será administrada por el Presidente, quien tendrá un suplente designado por la Junta Directiva, quien reemplazará al Presidente en caso de faltas absolutas, accidentales o temporales. El Presidente y su suplente será elegido por la Junta Directiva y permanecerán en el cargo hasta que sean removidos por la misma Junta. La representación legal de la Sociedad para asuntos judiciales y ante las ramas Judicial y Ejecutiva del Poder Público, la Rama Legislativa y organismos de control, ante el Ministerio Público, la Fiscalía General de la Nación y los organismos de control fiscal la tendrán el abogado designado por la Junta Directiva como representante legal para asuntos judiciales principal de la Sociedad. Este representante será designado por término indefinido, pudiendo ser removido en cualquier momento. La representación será

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

amplia y suficiente y otorga además las facultades de representar a la Sociedad en audiencias de conciliación e interrogatorios de parte, así como en el trámite de asuntos concursales. La Junta Directiva podrá limitar la representación cuando así lo estime conveniente, circunscribiéndola a una determinada materia o asunto. Funciones del Presidente. El Presidente tendrá la representación legal de la compañía, y amplias facultades administrativas, particularmente, pero sin que esta enumeración sea limitativa, para abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias, fiduciarias o de ahorro; para comprar, vender, hipotecar, o dar en prenda, y alquilar bienes muebles e inmuebles y para tomar dinero y otros bienes en préstamo o comodato. El Presidente podrá celebrar toda clase de actos y contratos incluidos en el objeto social o necesarios para desarrollarlo, sin necesidad de autorizaciones de la Junta Directiva, hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales. También requerirá autorización de la Junta sin importar la cuantía, cuando se trate de constituir apoderados generales. Así mismo, el Presidente cumplirá con las siguientes funciones: a.- Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en colaboración con la Junta Directiva y cuando sea del caso, el balance general y los demás estados financieros de cada ejercicio, así como un informe sobre la forma en que se ha desarrollado su gestión. B.- Remitir a las autoridades competentes, dentro del término legal, los documentos relacionados con la aprobación del Balance General y los estados financieros de la Sociedad. c.- Nombrar y remover los empleados de la compañía cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. d. - Conferir poderes especiales a apoderados para que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos o policivos y e. - las demás previstas en la ley y en estos estatutos. Suplente: El Presidente tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. Sin embargo, el suplente requerirá de autorización de la Junta Directiva para realizar actos o celebrar contratos cuyo valor exceda de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Escritura Pública 2492 del 10 de diciembre de 2019, Notaria 9 de Bucaramanga)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaider Mauricio Osorio Sánchez Fecha de inicio del cargo: 08/01/2020	CC - 13719613	Presidenter
Martha Ximena Jaramillo Zuleta Fecha de inicio del cargo: 29/10/2012	CC - 52619827	Representante Legal para Efectos Judiciales



**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Señor:  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CIÉNAGA  
E.S.D.

Referencia.: PROCESO EJECUTIVO  
Demandante.: CREZCAMOS S.A  
Demandado. DORIAN ARMANDO PARDO NOGUERA  
Radicado: 2019-00573

Asunto: NOTIFICACIÓN

DORIAN ARMANDO PARDO NOGUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No 85.468.646, actuando en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de manifestarle que conozco y estoy enterado del contenido de la DEMANDA Y DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO proferido por su Despacho, por lo cual solicito se me dé por NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, de conformidad con lo establecido en el Art. 301 del C.G.P

Del señor Juez

*Dorian Pardo Noguera*  
DORIAN ARMANDO PARDO NOGUERA  
C.C. No. 85.468.646



12 FEB 2020  
3:45 PM

Ante la Notaría Unica del Circuito de Changuu Miguel

Presentación personal con reconocimiento de

Contenido faceta y firma:

El anterior escrito fue presentado en forma personal por

Dorian Armando Pardo Noguera

quien e identificó con la C.C. Np. 85.468.646

de Santa Fe y declaró que la firma y faceta conc

uerpone en el presente documento con exacto y que el contenido del

mismo es cierto

El Declarante Dorian Pardo Noguera

Clénsta 14 ENE 2020

Autoridad:

ADAMIR JIMÉNEZ  
CARRERA ONE DE LOS  
BOLETA DAVILA ANE BUCOS DE UNO DE BUCOS



crezamos  
Aprender, unir y crecer juntos

29

**INFORME SECRETARIAL.** Ciénaga, 11 de marzo de 2020. Al despacho el señor Juez el presente proceso EJECUTIVO informándole que el termino de traslado de contestación se encuentra vencido y la parte demandada guardó silencio. Sírvase proveer.

**PIEDAD CECILIA PEREA VARELA**  
Secretaria. -



**REPÚBLICA DE COLOMBIA.**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**CIÉNAGA MAGDALENA**  
**NATURALEZA DEL PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**  
**RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2019-00573-00**  
**EJECUTANTE: CREZCAMOS SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**  
**EJECUTADO: DORIAN ARMANDO PARDO NOGUERA**

---

Ciénaga, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

**OBJETO DE DECISIÓN**

Procede el Juzgado a pronunciarse en el presente proceso seguido por CREZCAMOS SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

**ANTECEDENTES**

Mediante proveído calendado 22 de octubre de 2019 este despacho, libró mandamiento de pago contra DORIAN ARMANDO PARDO NOGUERA por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$3.708.900.00) por concepto de capital insoluto contenido en un pagaré más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago y las costas del proceso en favor de CREZCAMOS SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

**CONSIDERACIONES**

En consecuencia, de lo anterior, no observando causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C.G. del P., por tanto, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga, Magdalena, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución y la Ley,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: SEGUIR ADELANTE** la ejecución contra DORIAN ARMANDO PARDO NOGUERA por lo dicho en la parte motiva de éste proveído.

**SEGUNDO: PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en este asunto, siguiendo los parámetros establecidos por el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del Art 365 del C. G del P. Líquidense siguiendo los parámetros establecidos por el artículo 446 ibídem. Se fijarán como agencias en derecho la suma de \$185.445.00 equivalentes al 5% del valor de las pretensiones reconocidas en este juicio, en armonía con lo preceptuado para los procesos ejecutivos en única instancia en el artículo 5, numeral 4, literal A del Acuerdo PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
CIENAGA MAGDALENA

SECRETARIA

Este auto fue notificado por estado  
No. 027 de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_

12 MAR 2020

Señor(a):

**JUEZ PRIMERO PROMISCUO DE MUNICIPAL DE CIÉNAGA**

**E. S. D.**

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante: **CREZCAMOS S.A.**

Demandado: **DORIAN ARMANDO PARDO NOGUERA**

Radicado: **2019-00573**

Asunto: **LIQUIDACION DE CREDITO**

**JHON OSNAIDER JORDAN MONTIEL**, mayor de edad, residente en Valledupar identificado con la cédula de ciudadanía número **1.118.828.105** de Riohacha y tarjeta profesional No. 252.148 del C.S.de la J., actuando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar la respectiva liquidación del crédito, teniéndose en cuenta que los intereses que se pactaron en el título valor y en la carta de instrucciones son los intereses de la tasa de microcrédito, para ello me permito aportar las Tasas de interés establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia para esta modalidad:

De acuerdo a la fecha de vencimiento del título valor objeto de ejecución, se debe tener en cuenta la resolución 1528 la cual regía hasta el 30 de septiembre de 2013, la 1779 del 1 octubre de 2013 la 1707 del 30 de septiembre de 2014, LA 1341 que rigió desde el 30 de septiembre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016 y la última que rige a partir del 1 de octubre de 2016 es la 1233 de esta forma generando los siguientes intereses de mora sobre las pretensiones de la demanda se liquidará así:

- **Fecha de exigibilidad de la obligación: 25 de septiembre de 2019.**

**VALOR DEL PAGARÉ: \$ 3.708.900.**

**Intereses moratorios desde el día 26 de septiembre de 2019 hasta el 20 de marzo de 2020.**

Valor del Pretensiones

3.708.900

Fecha Declaración plazo vencido

25-sept.-2019

ABONOS	FECHA	RESOLUCIÓN S.F.C	TASA F.A	DÍAS	INTERESES	SALDO TOTAL
-	26/09/2019	Res 829	44,11%	1	2.642	3.711.542
	30/09/2019	Res 829	44,11%	4	10.570	3.722.112
1.500.000	10/10/2019			10	-	2.222.112
400.000	29/11/2019	Res. 1293	43,87%	49	111.703	1.933.816
75.000	30/11/2019	Res 1293	43,87%	1	1.984	1.860.800
300.000	31/12/2019	Res. 1293	43,87%	30	57.270	1.618.069
	31/12/2019	Res. 1293	43,87%	0	-	1.618.069
175.000	10/01/2020	Res 1768	43,84%	10	16.588	1.459.657
-	20/03/2020	Res 1768	43,84%	70	104.749	1.564.406

**TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL 20 DE MARZO DE 2020 : \$ 1.564.406**

Atentamente,



**JHON OSNAIDER JORDAN MONTIEL**  
 C.C.No.1.118.828.105 de Riohacha  
 T.P. No. 252.148 del C.S.de la J.